



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central  
"Juan Santos Atahualpa"

LICENCIADA

Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD



R.C.O. N° 216-2019-UNISCJSA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

**Resolución de Comisión Organizadora**

**N° 216-2019-UNISCJSA**

La Merced, 05 de noviembre de 2019

**VISTO:**

El Proveído N° 357-2019-PCO/UNISCJSA, Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 06 de noviembre de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como persona jurídica de derecho público interno, con sedes en las ciudades de La Merced, Pichanaqui y Satipo, región Junín;



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 240-2019-MINEDU, de fecha 24 setiembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, integrada por el Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, Presidente; Dra. Lilia Salomé Llanto Chávez, Vicepresidente Académico; y Dr. Isaías Merma Molina, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; señala que "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el Régimen Laboral de la Actividad Privada u otras normas que regulan Carreras Administrativas Especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057°, tiene carácter transitorio"; concordante con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 65-2011-PCM, establece modificaciones al Reglamento de Contratación Administrativa, refiere que: "El Contrato Administrativo de Servicios es un Régimen Especial de Contratación Laboral para el Sector Público que vincula una entidad pública con una persona natural que presta servicio de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial";

Que, asimismo el literal c) del artículo 10 de la Ley N° 29849, establece que "El Contrato Administrativo de Servicios se extingue por: c) *Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado*";

Que, con Resolución Presidencial N° 077-2019-UNISCJSA, se designó al Ing. VÍCTOR HUGO REATEGUI PEREA en el cargo de confianza como JEFE de la OFICINA DE INFORMÁTICA Y GOBIERNO ELECTRÓNICO a partir del 12 de marzo de 2019;

Que, con Carta S/N, de fecha 30 de octubre de 2019, emitido por el Ing. VÍCTOR HUGO REATEGUI PEREA, como JEFE de la OFICINA DE INFORMÁTICA Y GOBIERNO ELECTRÓNICO, por motivos de índole personal;



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central  
"Juan Santos Atahualpa"



LICENCIADA  
Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD

R.C.O. N°216-2019-UNISCJSA

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, literal i) del numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** ACEPTAR la RENUNCIA formulada por el Ing. VÍCTOR HUGO REATEGUI PEREA, como JEFE de la OFICINA DE INFORMÁTICA Y GOBIERNO ELECTRÓNICO, con eficacia anticipada al **04 de noviembre de 2019**, dándole las gracias por los servicios prestados, debiendo hacer la entrega de cargo conforme a Ley;

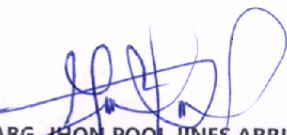
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** TRANSCRIBIR la presente Resolución a las unidades orgánicas pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" para conocimiento y fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
UNISCJSA



  
ABG. JHON POOL JINES ARRIETA  
SECRETARIO GENERAL  
UNISCJSA